



RESOLUCIÓN N.-001

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, REALIZADA EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2020

SESIÓN (5)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día miércoles 01 de abril de 2020, a partir de las 10h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 4 lo siguiente: **Análisis y resolución del documento enviado por el COE CANTONAL DE PABLO SEXTO, en la que consta la Resolución emitida en fecha 30 de marzo de 2020, referente a la petición de asignación de recursos para la emergencia sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina lo siguiente: Reforma Presupuestaria: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad a lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el Art 256 inciso segundo Ibídem determina lo siguiente: Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada en fecha 01 de abril de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

1. AUTORIZAR LA PROPUESTA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020, POR EL MONTO DE CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (51.277,54 USD), EN



FUNCIÓN AL INFORME ECONÓMICO EMITIDO POR LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19.

2. SE DISPONE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN, PROCURADURÍA SÍNDICA Y DIRECCIÓN FINANCIERA-ADMINISTRATIVA, PROCEDAN CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BINES Y SERVICIOS NECESARIOS.

Pablo Sexto a, 01 de abril de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS